

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 215 /2013-AG-PEBPT-DE**



Tumbes, **26 JUN 2013**

VISTO:

Memorandum N° 296/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de junio de 2013; Informe N° 074/2013-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 06 de Junio de 2013; Nota de Envío N° 2005/2013, de fecha 07 de Junio de 2013; y,

**Considerando:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, a través del **Memorandum N° 296/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de junio de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de Infraestructura del PEBPT, alcanzar la propuesta de los comités que tendrán a su cargo las liquidaciones de las obras referidas a los pozos tubulares; el mismo que debía estar conformado por personal de la Dirección de Infraestructura y un abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo emitir opinión técnica previamente;

Que, mediante **Informe N° 074/2013-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 06 de Junio de 2013**, el Director de Infraestructura del PEBPT, informa respecto a la obra: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chacritas I - Pampas de Hospital", a cargo de la Empresa INCOFLOR SAC; que habiendo analizado la sostenibilidad de los Estudios de Preinversión resulta imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Comités de Riego en la fase de ejecución y operación, incrementándose las amenazas y riesgos de tener obras abandonadas, inconclusas e inoperativas como se encuentran en la actualidad; que los Expedientes Técnicos de Obra aprobados por el PEBPT no cumplieron con lo estipulado en la Directiva General del SNIP al no ceñirse a los parámetros por los cuales se otorgó su viabilidad (fueron aprobados incluyendo el valor referencial de adquisición de la electrobomba, compromiso asumido por los agricultores como beneficiarios directos); que durante la etapa de ejecución de la obra, los agricultores beneficiarios no cumplieron con la entrega de las electrobombas a la Contratista, generando perjuicio económico al Estado, asimismo, la supervisión y/o inspección de la ejecución de las obras no fue la adecuada; finalmente, que la conformidad al proyecto "Sistema de utilización en media tensión en 10 - 22.9 kv, trifásico para la perforación, electrificación y equipamiento de pozos tubulares del valle Zarumilla" a la fecha ha perdido vigencia; por lo cual opina técnicamente designar mediante Resolución Directoral, Comisiones para la práctica de liquidaciones de obra de mutuo acuerdo, en cumplimiento a la emisión de Laudos Arbitrales firmes y consentidos con las empresas contratistas, por ser lo más conveniente a la entidad dado el estado situacional de las obras (abandonadas e inoperativas) y porque la culminación de éstas exige el cumplimiento de obligaciones del PEBPT a favor del contratista; para cuyo efecto alcanza la propuesta de los profesionales que integrarán las Comisiones;



# Resolución Directoral N° 215 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, por Nota de Envío N° 2005/2013 de fecha 07 de junio de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

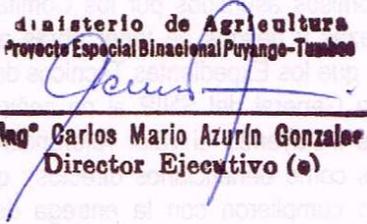
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **COMITÉ** encargado de la Liquidación de la Obra: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Sector Chacritas I - Pampas de Hospital", por la suma de S/. 267,336.19, a cargo de la Empresa INCOFLOR SAC - Año de ejecución 2007; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- |   |            |
|---|------------|
| 1.- Ing. Carl Fernando Temoche Benites          | Presidente |
| 2.- CPC. Guillermo León Hart Castañeda Espinoza | Miembro    |
| 3.- Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez      | Miembro    |
| 4.- Sra. Karla Miluska Ramirez Távara           | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité designado en el artículo precedente, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Empresa INCOFLOR SAC, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° Carlos Mario Azurín González  
Director Ejecutivo (e)

